

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Tlaltizapan, Xochitepec y Yautepec de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL, EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, EL C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, C.P. MARTHA PATRICIA ALEGRIA LOYOLA; Y LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, HUITZILAC, JIUTEPEC, JOJUTLA, TEMIXCO, TLALTIZAPAN, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS C. ISAAC PIMENTEL RIVAS, LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RIOS, LIC. ROGELIO SANCHEZ GATICA, C. ALBERTO FIGUEROA VALLADARES, C. ARTURO CORTES CUETO, C. MIGUEL ANGEL RABADAN CALDERON, C. ENRIQUE RETIGUIN MORALES, C. NEREO BANDERA ZAVALA, C. ENNIO PEREZ AMADOR, C. JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ Y PROFR. HUMBERTO SEGURA GUERRERO, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS C. ESTEBAN MARCO ANTONIO FUENTES MALPICA, LIC. LUIS MIGUEL ANDREU ACOSTA, MTRO. GERARDO AVILA GARCIA, LIC. JOSE MANUEL PINEDA MARTINEZ, C. PEDRO ESLAVA NIÑO, PROFRA. SILVIA SALAZAR HERNANDEZ, MTRO. CESAR BAHENA VALLE, LIC. SERGIO PEREZ FLORES, LIC. ADMON. JAVIER HERRERA HURTADO, LIC. JORGE ALBERTO FLORES ALARCON Y C. MIGUEL ANGEL QUIROZ MALDONADO; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficios número OM/DGPP/410.20/1244/2011 y OM/DGPP/410.60/009/2012, de fechas 29 de diciembre de 2011 y 2 de enero de 2012, respectivamente.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 3, 14, 23 fracciones II, VI, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 29 fracciones VIII, XXII y XXIII, 33 fracciones II, XVIII y XXII, 34 fracciones III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción VIII, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2 y 5 fracciones I y III, 6 fracciones V, VI, IX y X, 8 fracción VII y 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 4 y 5 fracciones IX, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social; y 6, 7 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, Secretario y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local o más.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las “REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En el caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$26,599,237.94 (veintiséis millones quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la realización de los proyectos.

Así y atendiendo lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa específicamente en su punto 3.7.1 relativo a las instancias ejecutoras, “EL ESTADO” podrá ejecutar las obras y acciones hasta por un monto de \$4,750,000.00 (cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) federales, con cargo a los recursos asignados por el Estado a los municipios de Cuernavaca (\$2,625,000.00), Jiutepec (\$1,625,000.00) y Jojutla (\$500,000.00) señalando que el Municipio de Cuernavaca aportará la cantidad de \$2,000,000.00; estas obras y acciones se realizarán en los municipios antes referidos con una inversión total (con mezcla de recursos) de \$11,500,000.00, debiendo observar en todo momento las “REGLAS DE OPERACION”, así como la demás normatividad federal aplicable. Asimismo la Delegación Sedesol Morelos ejecutará en el Municipio de Cuernavaca con una inversión de \$1,200,000.00 federales.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrador y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.

- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso, las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación, continuidad de acciones y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Omar Darío de Lasse Cañas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADE, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social, **Ricardo Emilio Esponda Gaxiola**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Martha Patricia Alegría Loyola**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **David Enrique Turner Morales**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ayala, **Isaac Pimentel Rivas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ayala, **Esteban Marco Antonio Fuentes Malpica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautla, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuautla, **Luis Miguel Andreu Acosta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Rogelio Sánchez Gatica**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, **Gerardo Avila García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, **José Manuel Pineda Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huitzilac, **Arturo Cortés Cueto**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huitzilac, **Pedro Eslava Niño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Miguel Angel Rabadan Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jiutepec, **Silvia Salazar Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jojutla, **Enrique Retiguin Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jojutla, **César Bahena Valle**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Temixco, **Sergio Pérez Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapan, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tlaltizapan, **Admón Javier Herrera Hurtado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Xochitepec, **Jorge Alberto Flores Alarcón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Yautepec, **Miguel Angel Quiroz Maldonado**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
CUERNAVACA	CUERNAVACA
CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA
CUERNAVACA	HUITZILAC
CUERNAVACA	JIUTEPEC
CUERNAVACA	TEMIXCO
CUERNAVACA	XOCHITEPEC
CUAUTLA	AYALA
CUAUTLA	CUAUTLA
CUAUTLA	YAUTEPEC
JOJUTLA	JOJUTLA
JOJUTLA	TLALTIZAPAN

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Omar Darío de Lasse Cañas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADE, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social, **Ricardo Emilio Esponda Gaxiola**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Martha Patricia Alegría Loyola**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **David Enrique Turner Morales**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ayala, **Isaac Pimentel Rivas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ayala, **Esteban Marco Antonio Fuentes Malpica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautla, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuautla, **Luis Miguel Andreu Acosta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Rogelio Sánchez Gatica**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, **Gerardo Avila García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, **José Manuel Pineda Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huitzilac, **Arturo Cortés Cueto**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huitzilac, **Pedro Eslava Niño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Miguel Angel Rabadan Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jiutepec, **Silvia Salazar Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jojutla, **Enrique Retiguin Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jojutla, **César Bahena Valle**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Temixco, **Sergio Pérez Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapan, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tlaltizapan, **Admón Javier Herrera Hurtado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Xochitepec, **Jorge Alberto Flores Alarcón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Yautepec, **Miguel Angel Quiroz Maldonado**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
AYALA	\$2,522,034.00	-	\$2,522,034.00	\$5,044,068.00
CUAUTLA	\$2,465,692.00	-	\$2,465,692.00	\$4,931,384.00
CUERNAVACA	\$5,725,000.00	\$4,525,000.00	\$3,900,000.00	\$14,150,000.00
EMILIANO ZAPATA	\$1,127,534.00	-	\$1,127,534.00	\$2,255,068.00
HUITZILAC	\$1,500,000.00	-	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
JIUTEPEC	\$3,625,000.00	\$1,625,000.00	\$2,000,000.00	\$7,250,000.00
JOJUTLA	\$500,000.00	\$500,000.00	-	\$1,000,000.00
TEMIXCO	\$2,085,078.00	-	\$2,085,078.00	\$4,170,156.00
TLALTIZAPAN	\$2,258,949.94	-	\$2,258,949.94	\$4,517,899.88
XOCHITEPEC	\$1,089,950.00	-	\$1,089,950.00	\$2,179,900.00
YAUTEPEC	\$1,000,000.00	-	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
TOTALES	\$23,899,237.94	\$6,650,000.00	\$19,949,237.94	\$50,498,475.88

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Omar Darío de Lasse Cañas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADE, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social, **Ricardo Emilio Esponda Gaxiola**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Martha Patricia Alegría Loyola**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **David Enrique Turner Morales**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ayala, **Isaac Pimentel Rivas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ayala, **Esteban Marco Antonio Fuentes Malpica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautla, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuautla, **Luis Miguel Andreu Acosta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Rogelio Sánchez Gatica**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, **Gerardo Avila García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, **José Manuel Pineda Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huitzilac, **Arturo Cortes Cueto**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huitzilac, **Pedro Eslava Niño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Miguel Angel Rabadan Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jiutepec, **Silvia Salazar Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jojutla, **Enrique Retiguin Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jojutla, **César Bahena Valle**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Temixco, **Sergio Pérez Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapan, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tlaltizapan, **Admón Javier Herrera Hurtado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Xochitepec, **Jorge Alberto Flores Alarcón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Yautepec, **Miguel Angel Quiroz Maldonado**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE "LA SEDESOL", EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LIC. JUANA AURORA CAVAZOS, POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE APODACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. LIC. ELIUD EDILBERTO ELIZONDO TREVIÑO Y LIC. LEONARDO MARCOS GONZALEZ CANO; CADEREYTA JIMENEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. LIC. EDUARDO JAVIER DE LA GARZA LEAL Y LIC. EDUARDO GUEVARA RODRIGUEZ; GARCIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON Y C. VERONICA LLANES SAUCEDA, GRAL. ESCOBEDO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y C. ALFREDO CARDENAS CHAVEZ; GUADALUPE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. LIC. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA Y LIC. JOSE GARZA RODRIGUEZ; JUAREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. LUIS ALFREDO GARCIA GARZA Y LIC. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA; MONTERREY, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. ING. JAIME BAZALDUA ROBLEDO Y LIC. JUAN JOSE BUJAIAR MONSIVAIS; SALINAS VICTORIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. REBECA LOZANO DEBORA Y LIC. ROSALVA CAROLINA MORENO SALINAS, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. ING. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZALEZ; SAN PEDRO GARZA GARCIA REPRESENTADO, POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA Y LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ; Y SANTA CATARINA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, LOS CC. LIC. GABRIEL ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ Y LIC. LUIS EDGAR NAVA ARIAS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 29, 30, 81, 85 fracciones X, XII y XXVIII, 87 párrafo segundo, 88, 118, 119, 120, y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 2 y 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León; 2, 10, 18, 26, inciso (A), fracciones II, III, V; 27 fracción X; 31 fracción II, 76 fracción III; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y artículos 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuirán por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios o delegaciones de la misma Entidad Federativa o en su caso, a otra Entidad Federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3 de las “REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en el presente instrumento, dicha incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, y por el o los Presidentes Municipales correspondientes y formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social y por el o los Presidentes Municipales, forma parte del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$32,818,124.11 (treinta y dos millones ochocientos dieciocho mil ciento veinticuatro pesos 11/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la ejecución de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad.
- g) Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c) Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control de “LA SEDESOL”; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la "LA SEDESOL", los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el representante de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), e informarán por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su debida validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de acuerdo con lo señalado por el numeral 8.4 de las "REGLAS DE OPERACION" vigentes.

VIGESIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, "LAS PARTES", fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebrarán Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo M. González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de García, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Larrazábal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Salinas Victoria, **Rebeca Lozano Débora**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Salinas Victoria, **Rosalva Carolina Moreno Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, **Carlos Alberto de la Fuente Flores**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, **Julio César Alvarez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Z. M. MONTERREY	APODACA
Z. M. MONTERREY	BENITO JUAREZ
Z. M. MONTERREY	CADEREYTA
Z. M. MONTERREY	GARCIA
Z. M. MONTERREY	GRAL. ESCOBEDO
Z. M. MONTERREY	GUADALUPE
Z. M. MONTERREY	MONTERREY
Z. M. MONTERREY	SALINAS VICTORIA
Z. M. MONTERREY	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
Z. M. MONTERREY	SAN PEDRO GARZA GARCIA
Z. M. MONTERREY	SANTA CATARINA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo Marcos González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de García, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando A. Larrazábal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Salinas Victoria, **Rebeca Lozano Débora**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Salinas Victoria, **Rosalva Carolina Moreno Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, **Carlos Alberto de la Fuente Flores**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, **Julio César Alvarez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
CADEREYTA	\$1,500,000.00	\$2,322,364.60	\$3,822,364.60
APODACA	\$4,443,813.00	\$4,443,813.00	\$8,887,626.00
GARCIA	\$1,529,803.00	\$1,529,803.00	\$3,059,606.00
ESCOBEDO	\$2,175,003.00	\$2,175,003.00	\$4,350,006.00
GUADALUPE	\$2,946,112.00	\$2,946,112.00	\$5,892,224.00
JUAREZ	\$1,520,461.00	\$1,520,461.00	\$3,040,922.00
MONTERREY	\$6,810,000.00	\$6,000,000.00	\$12,810,000.00
SALINAS VICTORIA	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
SAN NICOLAS	\$4,634,524.51	\$4,634,524.51	\$9,269,049.02
SAN PEDRO	\$3,246,043.00	\$3,246,043.00	\$6,492,086.00
SANTA CATARINA	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
TOTAL	\$32,805,759.51	\$32,818,124.11	\$65,623,883.62

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo M. González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de García, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando A. Larrazábal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Salinas Victoria, **Rebeca Lozano Débora**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Salinas Victoria, **Rosalva Carolina Moreno Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, **Carlos Alberto de la Fuente Flores**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, **Julio César Alvarez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los municipios de Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz, San Agustín Yatareni, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Jacinto Amilpas, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Pablo Etla, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlaxiáctac de Cabrera y Villa de Zaachila de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN EL ESTADO DE OAXACA, ARQ. JOSE MANUEL TELLO GARCIA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JESUS MARTINEZ ALVAREZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.E. GERARDO CAJIGA ESTRADA; Y LOS MUNICIPIOS DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, SALINA CRUZ, SAN AGUSTIN YATARENI, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA DE JUAREZ, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN JACINTO AMILPAS, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, SAN PABLO ETLA, SAN SEBASTIAN TUTLA, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, TLALIXTAC DE CABRERA Y VILLA DE ZAACHILA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. DR. DANIEL GURRION MATIAS, DR. GUSTAVO BARKER MELENDEZ, C. MATIAS CRUZ MARTINEZ, ING. JOSE LUIS VILLALOBOS, LIC. LUIS JULIAN UGARTECHEA BEGUE, C. NICOLAS JUVENTINO MARTINEZ, LIC. TEODORO JUAN OLMEDO, PROF. FRANCISCO CIRIGO VILLAGOMEZ, ROCIO CASTILLO JIMENEZ, C. RENATO MARTIN VASQUEZ MARTINEZ, C. JOSE JULIO ANTONIO AQUINO, C. BALTAZAR VASQUEZ HERNANDEZ Y C. ADAN LOPEZ SANTIAGO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL", Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de "LA SEDESOL", comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de fecha 29 de diciembre de 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002/2012 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de "LA SEDESOL" la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 1, 29, 66, 79, 82, 84 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 fracción I, 5, 6, 9, 13, fracciones I y XII, 16, 20, 31 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 14, 18 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 29, 43 fracción XXV y 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; y 9 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual será suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Finanzas de "EL ESTADO" y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Finanzas de "EL ESTADO" y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Finanzas de "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Finanzas de "EL ESTADO" y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Finanzas de "EL ESTADO" y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$23,692,811.98 (veintitrés millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos once pesos 98/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento del Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control de “LA SEDESOL”; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el representante de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de "LA SEDESOL" (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las "REGLAS DE OPERACION" del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; artículo 30, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación, el Estado y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**. Rúbrica.- En Suplencia por ausencia del C. Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, firma el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **José Manuel Tello García**, en términos de lo establecido en el artículo 49 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno del Estado, **Jesús Martínez Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- Regidor de Hacienda y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Salina Cruz, **Gustavo Barker Meléndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Agustín Yatarení, **Matías Cruz Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Teodoro Juan Olmedo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Francisco Círgo Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo Etla, **Rocío Castillo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, **Renato Martín Vásquez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxiácat de Cabrera, **Baltazar Vásquez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de Zaachila, **Adán López Santiago**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN DE ZARAGOZA
SALINA CRUZ	SALINA CRUZ
SAN AGUSTIN YATARENI	SAN AGUSTIN YATARENI
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ
SAN ANTONIO DE LA CAL	SAN ANTONIO DE LA CAL
SAN JACINTO AMILPAS	SAN JACINTO AMILPAS
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
SAN PABLO ETLA	SAN PABLO ETLA
SAN SEBASTIAN TUTLA	SAN SEBASTIAN TUTLA
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA
VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del C. Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, firma el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **José Manuel Tello García**, en términos de lo establecido en el artículo 49 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno del Estado, **Jesús Martínez Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- Regidor de Hacienda y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Salina Cruz, **Gustavo Barker Meléndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Agustín Yatareni, **Matías Cruz Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Teodoro Juan Olmedo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Francisco Círiga Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo Etla, **Rocío Castillo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, **Renato Martín Vásquez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxiáxtac de Cabrera, **Baltazar Vásquez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de Zaachila, **Adán López Santiago**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
JUCHITAN DE ZARAGOZA	\$2,317,838.00	\$0.00	\$2,317,838.00	\$4,635,676.00
SALINA CRUZ	\$1,128,209.00	\$0.00	\$1,128,209.00	\$2,256,418.00
SAN AGUSTIN YATARENI	\$1,836,326.00	\$0.00	\$1,836,326.00	\$3,672,652.00
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	\$750,000.00	\$0.00	\$750,000.00	\$1,500,000.00
OAXACA DE JUAREZ	\$4,005,889.98	\$0.00	\$4,005,889.98	\$8,011,779.96
SAN ANTONIO DE LA CAL	\$1,494,194.00	\$0.00	\$1,494,194.00	\$2,988,388.00
SAN JACINTO AMILPAS	\$1,663,902.00	\$0.00	\$1,663,902.00	\$3,327,804.00
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	\$3,109,678.00	\$0.00	\$3,109,678.00	\$6,219,356.00
SAN PABLO ETLA	\$2,138,432.00	\$0.00	\$2,138,432.00	\$4,276,864.00
SAN SEBASTIAN TUTLA	\$1,078,996.00	\$0.00	\$1,078,996.00	\$2,157,992.00
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	\$2,150,393.00	\$0.00	\$2,150,393.00	\$4,300,786.00
TLALIXTAC DE CABRERA	\$1,059,477.00	\$0.00	\$1,059,477.00	\$2,118,954.00
VILLA DE ZAACHILA	\$959,477.00	\$0.00	\$959,477.00	\$1,918,954.00
TOTAL	\$23,692,811.98	\$0.00	\$23,692,811.98	\$47,385,622.96

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del C. Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, firma el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **José Manuel Tello García**, en términos de lo establecido en el artículo 49 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno del Estado, **Jesús Martínez Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- Regidor de Hacienda y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Salina Cruz, **Gustavo Barker Meléndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Agustín Yatareni, **Matías Cruz Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Teodoro Juan Olmedo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Francisco Círego Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo Etla, **Rocío Castillo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, **Renato Martín Vásquez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxiáctac de Cabrera, **Baltazar Vásquez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de Zaachila, **Adán López Santiago**.- Rúbrica.